

**L**a frecuencia y el altísimo número de denuncias de mujeres amenazadas de muerte que recibe a diario el Tribunal de Violencia contra la Mujer, se han incrementado en los últimos tiempos debido al tan publicitado asesinato de Alicia Muñoz por Monzón. El problema de la violencia contra la mujer es tan antiguo como el mundo, pero ha sido este hecho de sangre protagonizado por un hombre famoso el que ha servido para exponer a la conciencia pública los factores culturales y sociales que convergen para que esta clase de delitos se mantengan ocultos y queden siempre impunes. La violencia física es acompañada de amenazas de muerte, que si no en todos los casos se cumple, es indudable que existe una intención destructiva hacia la víctima.

Se ha señalado muchas veces y no es ocioso reiterarlo, que existe una renuencia de parte del personal policial a recibir las denuncias de las mujeres golpeadas en la mayoría de las comisarías, con excepción de las que ya van comprendiendo que se está ante un delito que pone en peligro la vida de una persona. La resistencia se manifiesta en consejos paternalistas tendientes a disuadir a la denunciante a concretar la denuncia advirtiéndole la "inutilidad de la misma", "las consecuencias que podría traer para la familia", recordándole que se trata "del padre de sus hijos" y otras apelaciones tendientes a disminuir el ánimo con que la mujer llegó a la comisaría dispuesta a terminar con una situación degradante. En cuanto a las amenazas de muerte, los oídos policiales son sordos, como sucedió en la comisaría 35ª, a cargo actualmente del comisario Pedro Verzico, de la capital. En esta sección la señora Marta Susana Repetto hizo la denuncia de las amenazas de muerte que recibía de su ex amante. Un oficial de esa comisaría le contestó que "nada podemos hacer ante las amenazas únicamente verbales". La señora Repetto y su madre fueron asesinadas a balazos el 30 de marzo pasado, por quien les había anunciado su muerte. Si en la comisaría 35ª, a cargo del comisario Verzico, se supiera que el deber del personal policial es defender la vida de las personas, la señora Repetto y su madre estarían con vida.

En el Reglamento Policial Ley 21.965/78, capítulo 11 Deberes, Obligaciones y Derechos del personal policial, Artículo 8, d) se lee: Defender contra las vías de hecho la vida, la libertad y la propiedad de las personas, aun a riesgo de su vida e integridad personal".

No sabemos si este reglamento se estudia en la Escuela de Policía. Estamos en condiciones de demostrar que no se cumple, en cuanto se refiere a defender el derecho a la vida de las mujeres amenazadas de muerte.

María Inés Pereyra, ciudadana que vivía en la ciudad de La Plata, era empleada del hospital de Alejandro Korn. Mantenía con su trabajo a cinco hijos menores. Se había separado de Osvaldo Víctor Acuña, cansada de los golpes que recibía del hombre y de comprobar los abusos deshonestos de éste con sus hijas mayores. Llevó sus denuncias de amenazas de muerte que recibía constan-

## Tribunal de violencia contra la mujer

# El "caso Monzón" descubre un sistema policial y jurídico que desestima el peligro de muerte que acecha a las mujeres amenazadas

temente de Acuña, al juzgado penal del doctor Alfredo Sanucci, secretaria Altuvo, de los tribunales de La Plata. Allí se recibió un escrito de la señora Pereyra, en el que detallaba el drama que estaba viviendo y las amenazas de muerte. Nadie la escuchó. María Inés Pereyra cayó bajo las balas del arma de su ex marido el 23 de febrero de 1987. El asesino tuvo a su favor la indiferencia cómplice de los responsables de ese juzgado. Por eso afirmamos que la muerte de las mujeres amenazadas no tiene un solo autor, sino varios, todos aquellos que pudiendo evitarla, no lo hicieron.

La señora Alba Calatayud Fleitas de Muñoz y su hija Alicia denunciaron en la comisaría 39ª de Villa Urquiza, actualmente a cargo del comisario Jorge Almada, las amenazas de muerte de Carlos Monzón dirigidas a ambas mujeres. El personal de la sección 39ª olvidó sus deberes reglamentarios de defender la vida de las personas (Art.8, d) y Monzón permaneció en esa sección dos horas en la madrugada del 2 de octubre de 1987. También olvidaron el largo historial delictivo del denunciado, mucho más extenso que el deportivo, y es muy posible que en esas dos horas, el personal policial hablara con el ex campeón de sus hazañas en el ring y nadie le pidiera cuentas de sus hazañas domésticas ("pegué a todas mis mujeres y nunca pasó nada...").

El sumario de prevención fue remitido al juzgado del doctor Lafitte, secretaria del doctor Regel Mirat. El juez Lafitte solicitó el dictamen de la fiscal doctora Teresa Coloma de Laiño, quien con fecha 5 de noviembre de 1987 pidió el sobreseimiento provisional de la causa "porque ante la negativa de Monzón, la sola imputabilidad de Alicia Muñoz y su madre era insuficiente para avanzar en la causa" (...) "a la espera de que nuevos elementos permitieran aclarar lo ocurrido y la presunta responsabilidad de Monzón en el caso". Ahora la doctora Laiño tiene nuevos elementos como es el cadáver destrizado a golpes de Alicia Muñoz ¿será suficiente? ¿o será que esta fiscal y el juez Lafitte necesitan más pruebas para proteger la impunidad de los asesinos que anuncian la muerte de sus víctimas?

Coincidiendo con la fiscal Laiño, el juez Lafitte dice en el dictamen del sobreseimiento "Que se encuentra ante dichos contradictorios, siendo el único elemento de cargo la declaración de la madre de Alicia Muñoz (ante la policía), que debe tomarse con las reservas del caso por el parentesco mencionado". Se

deduce de estas palabras del juez Lafitte que no se tomó declaración a la señora Alba Calatayud en el juzgado, porque hace referencia a la declaración ante la policía como "único elemento de cargo".

¿Por qué este juez no llamó a declarar a la testigo de las agresiones y amenazas de Monzón? Si el sistema jurídico que nos rige exige pruebas testimoniales, no encontramos explicación a que no se haya tenido en cuenta el testimonio de la señora Catalayud de Muñoz, que fue la persona que padeció junto a su hija la violencia constante durante nueve años de convivencia con Monzón.

Otro interrogante que se nos plantea es: ¿por qué el juez Lafitte toma "con reservas" la declaración de la señora Calatayud por el "parentesco"? ¿Quién tiene más sinceridad que una madre que intuía el peligro que amenazaba a su hija, a quien vio lesionada muchas veces, para advertir, antes de que sucediera, lo irreparable?

Vemos en la gente de la policía y de la justicia un desprecio total por las palabras, los testimonios y las denuncias de las mujeres golpeadas y amenazadas de muerte. Esperar nuevas pruebas, no aceptar como suficientes las que están a la vista, significa "no nos interesa hacer nada". ¿Qué sistema policial y jurídico tenemos los argentinos, que los reglamentos no se cumplen, los testigos no son llamados a declarar, los jueces como Lafitte desestiman la palabra de una madre porque es la madre y una fiscal como Laiño que espera más pruebas, porque no le bastan los antecedentes delictivos de Monzón y tiene oídos sordos para dos mujeres ame-

nazadas de muerte?

Los mencionados no son casos aislados ni excepcionales. En el juzgado N° 19 del doctor Remigio González Moreno, secretaria de la doctora Mariana García, se recibió el 1º de marzo de 1988 la denuncia de una señora parálitica, contra su marido alcohólico que la golpeaba. La denuncia se había hecho en la comisaría 29ª, cuyo titular, comisario Carlos A. Zunino debió enviar una comisión al domicilio de esta señora por pedido de este tribunal. El juez González Moreno sobreseyó al marido golpeador el 18 de marzo, sin que se le hubiera tomado declaración a la señora discapacitada, porque a este juez le bastó la denuncia policial, según nos informó el empleado del juzgado Rodolfo Ferré. Sin conocer ni hablar con la víctima ni con el acusado, sin interiorizarse del drama de esa familia, este juez en pocos días firma papeles y cree hacer justicia archivando un caso humano doloroso como si se tratara de cosas y no de personas. ¿Es esto justicia?

La responsabilidad de un sistema jurídico penal no punitivo recae principalmente sobre los legisladores nacionales y provinciales que en los años de gobierno constitucional han sancionado leyes de excarcelación y eximición de prisión para todo delito cuya pena máxima no supere los ocho años de prisión o reclusión. Las amenazas son penadas por el código argentino con prisión que van de 6 meses a 6 años, pero nunca se cumplen por la razón apuntada anteriormente. Así quedan impunes todos los delitos de orden privado y muchos más. También les queda a los jueces la alternativa de denegar la excarcelación, también contemplada por la ley, cuando existen razones fundadas para entender que el delincuente representa un peligro cierto de reiteración delictiva o lesión de bienes jurídicos.

La realidad que comprobamos todos los días es que el relato de las vidas amenazadas de miles de mujeres en nuestro país son crónicas de una muerte anunciada, que en muchos casos se cumple. Este tribunal se ha empeñado en evitarlas dando a conocer nombres y casos para hacer efectiva una política de prevención, en la que deben participar policías, abogados y jueces. □

María Elena Oddone  
presidenta

Director: J. Iglesias Rouco

Año 2 - N° 88

Viernes 3 de junio de 1988

## El Informador Público

Distribuidores en la capital federal y Gran Buenos Aires:  
Vaccaro, Sánchez y Cía. En interior: SADYE SA  
Redacción: Uruguay 252, 3ro. "F", Cap., T. E. 45-3551

## La Asociación de Abogados y el Tribunal de la Mujer

**E**l 22 de abril pasado la señora María Elena Oddone, colaboradora de este semanario, concurre a un debate organizado por la Asociación de Abogados de Buenos Aires acerca del tema "Mujer y violencia", cuestión propia de su especialidad profesional. Los panelistas durante esa reunión fueron la licenciada Eva Giberti, las abogadas Carmen González, Zulita Fellini y Lucrecia Ollier.

En la propaganda del acto, hecha por medio de afiches y de los diarios, se anunciaba que el debate sería público. Sin embargo, en el momento que la señora Oddone pidió la palabra, la licenciada Giberti le comunicó que no estaba dispuesta a dialogar con ella. Igual temperamento adoptó la vicepresidenta de la comisión de la mujer y "moderadora" del encuentro, Carmen González, quien agregó que ninguno de los presentes aceptaría sostener con la periodista una conversación o siquiera responderle. Obviamente, nuestra colaboradora se vio obligada a retirarse.

Pidió entonces Oddone una entrevista con el presidente de la Asociación, el abogado Elías Roberto Salazar, que no fue concedida. Finalmente, remitió una carta a los miembros de la comisión directiva de ese cuerpo: Elías Roberto Salazar, Diego May Zubiría, Boris Pasik, Gui-

llermo Goldstein, Alfredo Jorge Kraut, Ana María Sánchez, Elías Benzecry, Salvador Bergel, Horacio Enríquez, Jorge Olinden Aberro, Joaquín Pedro Da Rocha, Eduardo Stanislavski y Graciela Ruiz, todos ellos abogados, en la que expuso su queja.

Después de muchos inconvenientes, uno de los miembros de la comisión, el abogado Goldstein, recibió a María Elena Oddone y se limitó a comunicarle durante ese encuentro que las autoridades de la asociación consideraban que el altercado constituía sólo una cuestión personal entre la requirente y las panelistas y que, por tanto, no correspondía que se tratara el asunto en la órbita institucional de esa agrupación. Frente a tan insólita respuesta, la señora Oddone aclaró por vía epistolar a los miembros de la Asociación de Abogados que no existe ninguna cuestión personal que la separe de las ocasionales panelistas; que la licenciada Giberti se negó al diálogo con el pretexto de una carta abierta que le remitió el movimiento feminista que Oddone integra, escrito que se limita a refutar conceptos de esa profesional y que a las demás participantes no las conoció hasta esa oportunidad, salvo a la señora Lucrecia Ollier, a quien sólo trató superficialmente en otra ocasión. □